INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO REFERIDO AL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008, POR LA QUE SE REGULAN LAS COMISIONES DE SERVICIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DEPENDIENTE DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

1. Fundamentación y objeto.

1.1 Título de la norma jurídica.

Proyecto de Orden, por la que se modifica la orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

1.2. Contexto legislativo:

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

- La citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, marca un punto de inflexión en cuanto a la estrategia a abordar para impulsar la igualdad de género desde las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. Dicha estrategia, de acuerdo con lo establecido en el ámbito europeo y estatal, viene marcada por la integración transversal del principio de igualdad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones públicas, con la finalidad última de conseguir que el efecto de las mismas sea positivo para la ciudadanía, respondiendo a los intereses y necesidades de mujeres y hombres de forma igualitaria.

- El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e2JS93M8S22EE8AYRR4RS7UYH9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e2JS93M8S22EE8AYRR4RS7UYH9	PÁGINA	1/3

- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, el cual contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

- El Decreto 102/2019,de 12 de Febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

1.3. Centro Directivo emisor, objeto del Informe y órgano a quién se remite.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden adjunto pudiera causar, y lo envía a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de Observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2. Contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Se indica que las disposiciones incluidas en la legislación vigente en materia de igualdad de género que afectan al proyecto de Acuerdo de referencia son las relacionadas en el apartado 1.2 del presente informe.

El presente proyecto de Orden tiene un impacto potencial que beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa, proporcionando respuestas profesionales igualitarias a posibles desigualdades y contribuyendo a paliarlas mediante el tratamiento transversal de la igualdad de género.

En la elaboración del presente proyecto se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el mismo sea igual para todas las personas a las que va destinado, independientemente de su sexo, así como se ha utilizado un lenguaje no sexista, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible, en su caso, ambos géneros.

De la toma en consideración de las disposiciones incluidas en el proyecto de Orden de referencia cabe colegir que la aprobación de las medidas de la dicha norma no producirá impacto negativo por razón de género, habida cuenta de que hace referencia a los procedimientos de provisión de vacantes en condiciones de igualdad entre personal docente femenino y el masculino. No obstante, cabe reseñar que la función pública docente dependiente de la Consejería de Educación está compuesta mayoritariamente por personal docente femenino (65,08% de mujeres frente al 34,91% de hombres).

3. Identificación de la pertinencia de género de la norma en elaboración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e2JS93M8S22EE8AYRR4RS7UYH9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e2JS93M8S22EE8AYRR4RS7UYH9	PÁGINA	2/3

Una vez analizados los aspectos relacionados con el impacto de género del proyecto de Decreto de referencia, procede concluir que la norma es pertinente al género.

4. Cambios incorporados en la norma para garantizar un impacto positivo en la igualdad de hombres y mujeres

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que forman parte del colectivo docente, sin que tengan una incidencia negativa en las referidas personas por razón de su sexo. Todo ello en consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

Juan Carlos Aunión Ruiz

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e2JS93M8S22EE8AYRR4RS7UYH9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e2JS93M8S22EE8AYRR4RS7UYH9	PÁGINA	3/3